TOMEHISTORIAL

DE LA APARICION,

OCACION, Y CULTO DE LA MILAGROSA

I M A G E N

E LAS ANGVSTIAS,

VENERA COMO TUTELAR, Y PATRONA

DE LA CIUDAD DE GRANADA;

PLO, QUE SE LE CONSAGRÒ,

Y QUE SE LE CONSAGRÒ,

Y QUE SE LE CONSAGRÒ,

Y QUE SE LE HAN

do por la Silla Aportolica, y demis progretios,

que ha tenido dicha Santa Imagen,

à folicitud de fa

AL HERMANDAD,

DESDE SU APARICION,

EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO

de mil ferceientos quarenta y ocho años.

DEDDIG ADO

HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA,

A EL REY NUESTRO SEÑOR,

(QUE DIOS PROSPERE)

SSO EN GRANADA, POR JOSEPH DE LA PUERTA. ቜፙፙፙፙዀፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙፙ COLOCACION, Y CULTO DE LA MILAGROSA QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRONA DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HAN concedido por la Silla Apostolica, y demás progressos, REALHERMANDAD HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil ferecientos quarenta y ocho años. DEDIGADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, IMPRESSO EN GRANADA, POR JOSEPH DE LA PUERTA.

concedido por la Silla Apostolica, y demas progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à solicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil sercoientos quarenta y ocho años. DEDICADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)	e e e	-a)例は、 EDITOMETICTOPIAI
COLOCACION, Y CULTO DE LA MILAGROSA I M A G E N DE MARIA SS DE LAS ANGVSTIAS, QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE ERICIÒ EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aportolica, y demàs progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil serccientos quarenta y ocho años. DEDICADÒ FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)	1	ELLOMEHI21 OKIVI
DE MARIA SS DE LAS ANGVSTIAS, QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE MRIGIÒ EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aporolica, y demas progreños que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DES DE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DED I GADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		
DE MARIA SS DE LAS ANGVSTIAS, QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE MRIGIÒ EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aportolica, y demàs progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DES DE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DED IGADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		
DE LAS ANGVSTIAS, QUE SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE REIGIÒ EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aportolica, y demàs progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDIGADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		•
QUE SE VENERA COMO TUTELAR, FPATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE LE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE LE HA CONCEDIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA CONCEDIA POR LA LENICIO DICHA SANTA IMAGEN, à folicitud de la REAL HERMANDAD DE SDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil ferecientos quarenta y ocho años. DEDICADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, " EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)	1	DE MARIA SS
QUE SE VENERA COMO TUTELAR, YPATRON DE LA CIUDAD DE GRANADA; TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE LE HA CONCEDIA DE SILLA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aportolica, y demas progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil setecientos quarenta y ocho años. DEDICADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		DELAS ANGVSTIAS.
TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRÒ, Y QUE SE RRIGIÒ EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla ApoRolica, y demas progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		OUR SE VENERA COMO TUTELAR, Y PATRON
EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Apofolica, y demàs progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA A EL REY NUESTRO SESOR, EL SESOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		DE LA CIUDAD DE GRANADA;
EN IGLESIA PARROQUIAL; GRACIAS, E INDULGENCIAS, QUE SE LE HA concedido por la Silla Aportolica, y demas progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZ Y SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		TEMPLO, QUE SE LE CONSAGRO,
concedido por la Silla Apostolica, y demas progressos que ha tenido dicha Santa Imagen, à solicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SESORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		
que ha tenido dicha Santa Imagen, à folicitud de su REAL HERMANDAD DESDE SU APARICION, HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DEDIGADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEAORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		gracias, e indulgencias, que se le ha
A folicitud de sa REAL HERMANDAD DES DE SU APARICION; HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil serecientos quarenta y ocho años. DED IGADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEÑORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		concedido por la Silla Apostolica, y demas progressos,
DESDE SU APARICION; HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil fetecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEAORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		à folicitud de la
DESDE SU APARICION; HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil ferecientos quarenta y ocho años. DEDICADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEAORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		REAL HERMANDAD
HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO de mil ferecientos quarenta y ocho años. DEDIGADO POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEGOR, EL SEGOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		
de mil ferecientos quarenta y ocho años. DEDICADO FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEÑORA A EL REY NUESTRO SEÑOR, EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		HASTA EL PREENTE DIA DIEZY SIETE DE MARZO
FOR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA A EL REY NUESTRO SEGOR, EL SEGOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		de mil ferecientos quarenta y ocho años.
EL SEÑOR DON FERNANDO EL SEXTO, (QUE DIOS PROSPERE)		POR LA HERMANDAD DESTA ANGUSTIADA SEGORA
(QUE DIOS PROSPERE)		·
IMPRESSO EN GRANADA, POR TOSEPH DE LA DITERTA		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		(QUE DIOS PROSPERE) IMPRESSO EN GRANADA, POR JOSEPH DE LA PUERTA.
	3 .	స్ట్రాల్లు స్ట్రాల్లు మార్క్ మాల్లు మార్చి మాల్లు మార్చి మాల్లు మార్చి మాల్లు మార్చి మాల్లు మార్చి మాల్లు మార్చ మాల్లు మాల్లు మాల్ల

R-24280

APROBACION DEL M.R.P. Fr. JUAN DE CAMpos y Salido, del Orden de los Minimos, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Ex-Provincial de esta Provincia de Granada, Oc.

E ORDEN DEL Sr. Lic. D. JUAN JOSEPH DIAZ Heredero, Provisor, y Vicario General de este Arcobispado, se me pide la Censura, ò dictamen, sobre vn Epitome Historial de la muy prodigiosa Imagen de N. Senora de las Angustias, que Granada venera, y toda la Christiandad adora en el mayor obsequio. Y tambien, que diga mi sentir sobre el Sermon, que predicò en el Santuario de esta Virgen milagrosa, el Señor Doct. D. Francisco Gadeo y Samos, el Miercoles veinte y uno de Febrero de este presente ano, Colegial, y Rector, que sue dos vezes del Mayor, Real, è Imperial de Santa Cathalina de Granada, Protonotario Apostolico, Academico honorario de la Real Academia de la Historia Critico Universal de España, Canonigo Lectoral, y Visitador General de la Santa Iglesia de Almeria, y su Obispado, Examinador Synodal del mismo; en accion de gracias à Dios, y à su Santissima Madre, por la declaracion Real, Real Decreto de su Mag, el Señor Don Fernando Sexto (que Dios prospere en toda felicidad) pertenecer la Real primitiva, decorosissima Hermandad de esta Virgen prodigiosa à su Real Patronato, el mas enriquecido aora, por esta Peregrina Imagen de Maria. Y siendo el mandato en dos partes dividido, temo reverente mas à el primero, en que ha de hablar la pia afeccion à esta Senora en delicitaciones dulcissimas de mi alma y no tanto à el segundo, en que interceder puede salsa aprehension, passion, ò engaño. Dezir, pues, de Maria en sus Angustias, aunque sea en lo historial de hombres, que examinaron diligentes tan alto, soberano, clevado objeto, acobarda à el

mas prudente. Este, pues, reverente, humildissimo temor lo enseño à todos el Santo Padre Ildephonso, distinguido Capellan de la Santissima Maria. Tenia el Santo, que hablar de esta Senora: Denominacion atributal, que le repetia à su pureza, confessandola Magestad Suprema; y con esta dulce ansia le pedia como à Señora, la rogaba como à Domina dora; la oraba como a Dominante: le pedia con este tierno afecto repetido, que le alcanzara el espiritu de su Senor, el espiritu de su Hijo, el espiritu de su Redemptor preservativo no podra este Santo Doctor secundar sus esteriles potencias de voluntad, y entendimiento con especies mas proprias, que aquellas, que Dios su Hijo le imprimiera: era assumpto de Ildephonso hablar de Maria con Maria, de Maria en si misma, que es lo inacessible de suser, para dezirla : aqui es solo dezir de Maria en la prodigiosa Imagen de sus Angustias, que es algo menos, por el ternissimo prodigioso medio, que nos lleva à su dolor; aunque tambien son precissas especies fecundas del mismo Dios su Hijo, para dar en el blanco soberano de sus Angustias y el modo maravilloso de dezirse estas por su Imagen. No hallo distcultad en lo que refiere el Epitome Historial, autentico, y examinado, que fueron dos los Ancianos, que traxeron esta Virgen à Granada, quando esta Ciudad afortunada, y fervorosa le adoraba en sus Angustias : y no aviendo parecido despues estos dos Ancianos Venerables, que la entregaron, por prudentes, y esicazes diligencias, que se hizieron hasta en Toledo, de adonde dixeron que venian; mas bien pudieron ser dos Santos señalados Protectores de Granada, que dos Angeles, que de ordinario se efigian, y aparecen en figura de Jovenes hermofos: Santos, que vinieron de la bienaventuranza con esta Imagen fabricada allà en los Cielos, realmente Corte de Dios, para este mundo; y Giudad de gracias para Granada: no otros pueden ser, que el Senor San Gecilio, y San Pedro Rasqual de Yalencia, los que

mantuvieron la Fè de Jesu-Christo en esta Ciudad, la ensenaron, la testisicaron con sus cruelissimos martyrios en lo mas vigoroso de la facrilega, impura, falsissima secta de Mahoma; y estolida mas que barbara del Gentilismo? Tiene, pues, el Cielo bienaventurados con aspecto hermosissimo de Ancianos excelente à toda pulcritud del mundo, como dize San Juan en su Apocalypsi: à quien vno de estos Ancianos le hablò, vnus ex Senioribus, en el altissimo extasis de ver, y tocar los mysterios de la Gracia, que se ordena- Silveyra ban à el estado suturo de nuestra Iglesia: Luego si sue vno sobre el de este numero, mas serian los del Orden : estos, dizen los Apoc.co Expositores, son Santos Obispos Interpretes de los benesicios de Dios para los Pueblos: no referire palabras en otro estilo, que en el vulgar: no quiero cortar las noticias à el puro Secular: es, pues, congetura pia, verosimil; ser los dos Ancianos; no Angeles; si los dos Santos referidos los que traxeron de los Cielos à este dichoso, afortunado Pueblo la Imagen Peregrina de Maria en sus Angustias : assi lo persuaden los instrumentos, las autenticas: es prueba probada de aver sucedido assi, como lo dize en ley terminante el Jurisconsulto. En este, pues, Divino Simulacro, venero, adoro, y reverencio lo que se dize en las Revelaciones de Maria al bienaventurado San Amadèo. Consolaba à este la Santissima Maria à favor del hombre, y le dize : Yo estare con vosotros basta el sin del mundo, no como mi Hijo està en el Sacramento, si solo por un modo inefable: y assi quando vieres comunicarse prodigios, milagros, y maravillas por Imagen mia, 'alli estoy. Si esta Revelacion es verdadera, ò no ; suspendome de la creencia, pero no de la piedad à esta prodigiosa Virgen. Dize el doctissimo Alapide, sobre el capitulo primero del Apocalypsi, que estando en Roma examinò con cuydado estas Revelaciones, y hallò mezcla en ellas de muchas falsedades. Pero quien eleva los ojos, aun los materiales solos à esta Peregrina Imagen, que no perciba en su alma

alma alguna delectable interior macion, ò ya espiritual pura, ò ya mezclada con lo sensible, y devoto, solo por su afpecto? Hasta las piedras insensibles por su sèr, se combidan para fentir los Jueves, è Viernes Santos, quando la passean por las calles de Granada, llorando con nosotros sus hermosas lagrimas de sangre, mas que de humor liquido, ardiente, y amorofo, sus Angustias todas, su asligida belleza; identica à el parecer devoto à su Divino Original Maria real, y verdadera junto à la Cruz del Hijo en el Calvario. Pues por què la piedad no ha de venerar en esta Imagen prodigiosa algo de numen de Deydad, ò gran parte de Maria verdadera; si el modo de estar Maria en ella, dize, ser muy inefable? Invencion amorosa de Dios su Hijo, felicidad para todos los Granadinos, sin poder dezirse en Leyes Ordinarias de las que la Fè, y Theologia enseña: se persuade, pues, en el devoto estilo la dicha, por la practica experimentada de communicarse Dios, conceder por esta Imagen de Maria en sus Angustias, prodigios sin cessar, milagros, maravillas: de fuerte, que por esta Maria, à quien lignan, y demuestran sus Angustias, per Mariant hanc, como dixo tal vez San Bernardo, le vienen à Granada todas las gracias, beneficios de Dios rextendiendose su materno virginal calor à todos los hijos, à la Christiandad toda, que la llama, y la conoce en su intercession tan poderosa. No estraño, Señora, y dulcissima Madre nuestra, que los Pontifices Maximos, legitimos successores del primer Pontifice tu Hijo, avan concedido en esta Iglesia (como dize el Epitome en sus autenticas) à todos tus devotos, señaladamente à tu Real decorossisma Hermandad el mare magnum de tanto espiritual indulto, Gracias, y Privilegios singulares; pues, como dezia Sau Enodio: Aunque à Dias debemos todas, Dios le està siempre debiendo à su Maria, y nuestra ry aviendo Dios pagado, y faiisfacho cabalmente a Maria en el fabltancial premio de gloria fingular, en Regia Magestad à la

Section 4.74

diestra colocada; si este Dios le està debiendo, si Maria le està restando; serà sin duda la paga en gracias accidentales à la prodigiosa Imagen de su Madre, acordando sus Angustias: pues legitimamente le sucede para el culto; representando realmente su persona en la existencia, y sèr de sus Angustias verdaderas. Dexome, pues, de hablar de la Imagen de Maria en sus Angustias, porque siempre serà comenzar mal, y no poder acabar bien, por la altura del ob-

jeto incomprehensible, y Soberano.

Passo ya à el Sermon, que predicò el Señor Doctor Gadeo, conocido sabio de vniversal literatura, assi en Theatros Escolasticos, como en Cathedras, y Pulpitos: què vozes tan puras, limpias, facultativas, sin faltar, ni sobrar alguna, para la explicacion de sus conceptos, sin la puerilidad de la cadencia, sin la vana, ò vacia presuncion, solo de la clausula, que para en el oido solamente! Tuvo el Sermon, y tiene el condimento, que pide el Apostol en los Sermones, que es toda la sal de vniversal sabiduria. Fue, pues, su Salutacion, assegurar eternas felicidades de la salvacion à la primitiva Real Hermandad de Maria en sus Angustias, con aquella muger, con aquel milagro, prodigio tambien, que resiere San Juan en su Apocalypsi de mysterios : era esta muger, este portento signo de si misma, y signado ella propria, Angustiada, y padeciendo en el Calvario de su Hijo; eran, pues, sus Angustias de muger que està de parto: (tomblaba en el Calvario, le dixo esta Señora à Santa Brigida, como mager que està de parto) y es dulcissima alegoria para confuelo de los hombres. Se ideaba fecunda Madre esta Señora'en sus Angustias, para dar à la luz del Cielo inamissible, el Hijo de sus entranas Virginales, esta su Real, y Primitiva Hermandad de sus Angustias, que es su primera, Primogenita filiacion de sus amores; gozando tambien de la misma infinita fecundidad para otros hijos, pero segundos. El Demonio, pues, transformado en infernal dragon, invidio-

fo de tanta dicha de este primero, y segundo hijo, se puso à la vista de esta Muger, de esta Virgen prodigiosa, para devorar el hijo, que parieran sus entrañas amorosas; como diziendose en su malicia: yo no me atrevo à estos hijos. quando estàn en la fecundidad, y proteccion de esta Muger tan poderosa : dexen estos hijos sus Angustias, salgan fuera de ellas, que yo entonces las harè infelizes presas de mi embidia: Draco stetit ante mulierem, vt devoraret filium ejus: se engaño este Diablo en los assaltos, que prevenia à esta Virgen, à esta Muger tan Peregrina, y à su Virginal secundidad; porque como las Angustias de Maria las formaban principalmente dos alas promptas para el vuelo, alas de la Cruz del Hijo, alas de salud toda; con estas alas, que eran su mayor Angustia, volò à el desierto, llevando su se; cundidad configo; desierto, ò terreno de Maria, con puerta cerrada siempre para el Demonio, aunque sean muchas sus assucias para entrarla. Date sunt duo ale, vt volaret. Todo el Sermon de este Sapientissimo Orador sue soltar hilos de oro delicados, para vnirlos todos en una accion de gracias, en vua religiosa gratitud; ya à el Sacramento, ya à Maria en sus Angustias, ya a nuestro Rey, y Señor Fernando el Sexto; por aver definido en su Real Decreto, pertenecer à su Real Patronato esta tan decorosa, devotissima Hermandad de Maria en sus Angustias. En este estrecho assumpto estendiò el Sabio Orador, comunicò à todos su literatura, y ciencia, la que aprendiò como fabio de los Santos Padres, Varones nominados en el saber; y aunque no en vozes individuas; dixo, y ponderò lo que mi Angel Thomas, hablando las leyes de la gratitud à el beneficio. Tres actos principales, y prosecutivos ha de gozar esta virtud, para vestir la perseccion, que pide: el primero, reconocer siempre el beneficio: el segundo, alabar à el bienhechor siempre, y darle gracias, à diferencia del ingrato, que solo aplande quando està recibiendo actualmente: el ters

cero, bolverle afectos à el Bienhechor, y pagarlos, segun su facultad, y lugar del beneficio. Con què estrechèz, y promptitud, aya pagado este muy noble tributo de agradecida la Real primitiva Hermandad de las Angustias, bien claro se convenze, pues conociendo, y reconociendo el be? neficio sin cessar, lo copia de su corazon, y pecho para la Prensa, para estarlo siempre levendo en su memoria. Quantas gracias, lucidissimas alabanzas ayan repetido à Dios, y à su Madre en sus Angustias, lo demostrò el dia, que estando ya en la calle esta Soberana Imagen, para vna Rogativa publica, que por el Rey su Bienhechor, ofrecia esta decorosissima Hermandad, comenzò vna lluvia tan copiosa, que depositaron à su Imagen Peregrina, en la docta, honradissima, y honradora Familia Dominicana, donde con otras felizes Companeras de esta Divina Esposa de su Dios, y Hijo, empleadas, sin cessar, en alabarla en su Santissimo Rosario, vnidas las dos, y todas le alabaron, le aplaudieron incessantemente por nueve dias, todas Companeras de esta Esposa, llamadas para su alabanza, del Divino Esposo Dios, en muchos gastos, y doctissimos Panegyricos repentinos. No comprehenden los humanos votos las determinaciones de Dios. Bien pudo esta publica Rogativa dimidiarse por el acaso de la lluvia; pero por què el siguiente dia no profigue, y acaba el curso meditado, detenida esta Prodigiosa Imagen en su Doctissima Mariana Familia Dominicana? Yo no hallo mas christiana conjetura, que estar esta lluvia alla en el Cielo decretada para que juntas estas dos Nobilissimas Hermandades, declarar Maria, serle la vnion de su mas divina complacencia, aunque cada qual le firva, y le alabe en especial, y distinguido culto: y como es vltima lev del agradecimiento, que se pague el beneficio, segun la facultad del que recibe, y segun el lugar donde se ha comunicado: Que gastos tan copiosos; que empeños, para otros magnificos venideros? Vn Altar Mayor comenzado

zado con magnificas columnas corpulentas, con hermosa variedad de jaspes similimos à los admirables de el Camarin, donde introducido el Rey de Reyes, con su Madre tratan', y confieren sus Angustius obsequiadas, resolviendo Hijo, y Madre en el Virginal retiro largas protecciones, especiales beneficios à su Hermandad tan decorosa, tan magnificamente liberal, y agradecida: Lo dizen también los distintivos de multiplicada plata, que en preciosas alhajas de esta decorosissima Hermandad la significan ser de Regio Patronato. Extendiendose tanto su liberal magnificencia en el lugar del beneficio, que en èl luce yn Hospital de Misericordia tanta, con tanto asseo, y primor hasta en lo material, que presidiendo la Obra Maria Santissima de las Angustias en Regio Dosèl, es esicazmente la falud de estos enfermos, y esta Nobilissima Hermandad, los destinados para tan caritativa Obra, son los enfermos, y enfermeros de su amor, son en fin, las Angustias de Maria Hospital Sagrado donde enferman, fanan, y viven todos. Todas estas leves de agradecida hazen tan de Dios à esta Nobilissima Hermandad, como lo fue Jacob el Patriarca de su voluntad divina. Contendiò, o litigò este justo Patriarca con un Angel Bienaventurado por el tiempo de vna noche (que no son agenos los litigios religiosos de personas justas: exemplar acontecido entre el Angel Custodio de los Perfas, y el buen Angel Cuftodio de los Medos) quedò, pues, el Angel vencido, y Jacob el vencedor en la contienda, di-Gen.32. ze el treinta del Genesis. La Aurora sue quien termind el litis, y assi lo entendio, y reconocio Jacob: Dimite me: jam enim ascendit Aurora. La Aurora con su rocio, quien prevenia las copiosas lagrimas de Maria para el dia tan sensible de la passion del Hijo, de Maria en sus Angustias. El reparo està, en que siendo Jacob el vencedor de vn contrario tan poderofo como vn Angel, quede sin fuerzas en la salud despues del beneficio de vencer, claudicando en el

pie, à cogeando (como se dize en lo vulgar) tetigit nerbum femoris ejus, & statim emarcuit; ipse vero claudicabat pede. Genes. 32. Pues en què està el triunfo, y la victoria de Jacob, si este pobre litigante queda enfermo con tan senalada enfermedad? Si fuera el vencido ; no avia que estrañar, pero vencer, y claudicando, efto es tan raro como myficirioso. Dize el Pacense (acostumbrado siempre à las elegancias) avia Jacob recibido el beneficio de vencer à su contrario en la porsia devota, en el pleyto religioso: le eran precissas las leyes de agradecido à el beneficio que deseò tanto; y assi el Angel bienaventurado, la Divina Aurora con sus ternissimos rocios, y el mismo Jacob ocasionaron à las legitimas leves de agradecido. Llamò Jacob à el lugar del beneficio phannel, que segun S. Geronimo, quiere dezir, el que està viendo sinzelar; conociendo, y reconociendo el beneficio, videne erigio Altar à fo costa, y diligencia, para invocar en ètà el Dios fortissimo de Israel s'icomo fortissia. mo para prevalecer Jacob contra los hombres en lo adverso Ereckocibi Albari Indocovita super illudi fortifsimum Deum Israel, y le dexò cojo, ò claudicando; para que en adelante fuesse siempre religioso en el culto; todo reverencias, todo adoraciones; y finalmente, para que todos sus passos, y movimientos de su cuerpo rescrivieran culto, y religion à el Altar, à la Aurora, que la presentò Dios para el fin de la contienda. Cerda. El Pacense: superat Patriar. cba, sed edocet, quod victoria cultus sit: quod triumphus reverentia, vt quisquis motus rescriveret religionem. Soy de sen- vo yno tir, que assi el Epitome Historial, como el Sermon, son dig- de los nos de la Prensa, pera el devoto empleo de Maria en sus principa Angustias, aunque se varie en èl el modo de venir à Granada esta Peregrina Imagen; propriedad de lo incomprehensible, y soberano, dezirse de muchos modos. Assi lo siento, mo lade N.Señora de la Victoria de la misma Ciudad.

Fr. Juan de Campos y Salido.

Eftules litiga res enfer mo, cocob.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Os el Lic. Don Juan Joseph Diaz Heredero, Presby-tero, Abogado en esta Corte, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, por el Illmo. Señor D. Phelipe de los Tueros y Huerta, mi Señor, Arzobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente concedemos Licencia, para que se pueda imprimir vn Epitome Historial, y Sermon, que predicò en la Iglesia Parroquial de N. Senora de las Angustias de esta Ciudad, el Doctor Don Francisco Gadeo y Samos, Canonigo Lectoral, y Visitador General de la Santa Iglesia, y Obispado de Almeria, el dia veinte y vno de Febrero, que passò de este ano: Atento, à que por la Censura del M. R. P. Fr. Juan de Campos y Salido, Lector Jubilado, y Ex-Provincial de esta Provincia de Granada, de la Sagrada Orden de los Minimos, que ha puesto con nuestra Comission, no consta. que contenga cosa opuesta à nuestra Santa Fè Catholica. Dada en Granada à primero de Octubre, ano de mil setecientos quarenta y ocho. ร้างเก็บได้เก็บเรียก ที่ได้ในเก็บได้เก็บที่สามสารที่สุดสิต เมื่อมหลายการกำกัน

Lic. Heredero.

Por mandado del Señor Provisor,

and the same of the same of

Manuel Prieto.

APRO-

APROBACION DEL M.R. P. Fr. JOSEPH ROSILLO de S Augustin Lector Jubilado, Calificador del Santo Ostcio, Ex-Difinidor General, y Provincial absoluto del Orden de Augustinos Recoletos, © c.

Or Comission del Señor Don Christoval de Zehegin y Molina. del Coniejo de su Mag. su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Juez de las Imprentas de su Reyno: he visto, y leido con gran complacencia, el Epitome Historial de todas las Gracias Pontificias, y Reales Privilegios, que de los Summos Pontifices, y de los Reyes Catholicos ha obtenido en varios tiempos la Real, y muy nombrada Hermandad de N. Sra. de las Angustias de esta Ciudad de Granada; con vna Descripcion de las solemnissimas opulentas Fiestas, que consagrò iu filial afecto à la misma Señora, y Angustiada Reyna, en debida accion de gracias, por todos los beneficios, y favores, que de su liberal mano ha recibido; especialmente por el vitimo y novilsimo, que es como corona de todos, en que la innata, y generosa piedad de nuestro Catholico Rey Fernando el Sexto, que Dios guarde, constituye, alsi à la dicha Hermandad, como à la Casa, y Templo de esta Gran Señora, debaxo de las alas de su Proteccion, declarando en virtud de su Real Cedula, pertenecer vno, y otro à su Patronato Real, segun que mas largamente se pondera, assi en el presente Epitome, como en la Oracion adjunta, que predicò en dicha Fiesta con general aplauso, el Señor Doct. D. Francisco Gadeo y Samos, Colegial, y Rector, que fue dos vezes del Real, è Imperial de Santa Cathalina de la Universidad de Granada, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, &c.

Luego que lei este Escrito, y Epitome Historial, me acorde de vna curio a question, que excitaron los Antiguos, y la resiere Cælio Rodigino. Es à saber; en que consistia la mayor selicidad de vna casa In quo præcipue sita esset gloria, & splendor alicujus domus? (1) Varios, y aun opuestos sueron sus dictamenes; pero atendiendo con mi Gran Padre, y Preexcelso Augustino, que tambien vn Templo es Casa: Si domum quisque vult accipere Ecclesiam, nac boc est absurdum: (2) juzgo, que todos son muy à proposito, para explicar el auge selicissimo, à que oy se halla elevada la Santa Casa, y Templo de Maria Santissima de las Angustias, Imàn de los corazones Granadinos. Referirè sielmente la tentencia en particular de cada vno, y se veràn como nacidas

alintento. Empezemos por la del Sabio Theologo.

Este dixo, que aquella Casa seria mas feliz, y afortunada, cuyo Dueño se preciaste de ser para con todos mas amado, que temido: Cleologus: eam bene fortunatam domum autumabat, in qua eius Dominus magis amaretur, quam timeretur. (3) Y esto I la letra es so mismo, que vemos, y tocamos en el Soberano Dueño de esta Santa Casa, que es nuestra Angustiada Reyna, porque evitando en todo tiempo los ri-

Calius Rod: l.6. c. 16. apud Cartag de B. V. t. 1. lib. 1. hom. 12.

P.Aug.lib.T. de S. Dni. in monte c.6.

Apud eundem Cartag. ibid.

gores

(4)

gores, con que pudiera hazerle de temer, està siempre comunicando savores, con que se haze de amar; en tanto grado, que como allà S. Dionisso, la adoraran por su Dios los Granadinos, à no estar en la see tan radicados (4)

(5) Idem ibidem.

(6) S.Alb.M. in Bi bl.Mariana.

> (7) Joan.13.

(8) S.Bernard.

(9) Idem ibid.

Apud eumdem ibidem.

(10) ExhPrinceps. 30. ff.de legib.

El Philosopho Pitaco echò por otro rumbo, diziendo, que la mayor felicidad de vna casa consistia, en que el Dueño de ella tuviesse tanta copia de bienes, y riquezas, que sobre no faltarle nada de lo necessario, tuviesse mucho que repartir liberalmente à los de afuera: Pitacus :: Judiiavit eam pulcberrimam, & fælicissimam domum, in qua non folum neceffaria non defiderabantur, sed tanta rerum copia supeteret, ut Dominus ex eis multa posset aliis liberaliter impertiri. (5) Y en esta Santa Casa, y Templo de las Angustias, abundan tanto los bienes, y thesoros de la gracia, que con ellos enriquece el Dueño de ella, no solo à sus Domesticos, que son todos los Cofrades, que se alistan en tan Regia, y esclarecida Hermandad, sino tambien al resto de los Fieles, que viver fuera de ella, con tal, que invoquen de corazon en sus trabajos à esta Angustiada Reyna. Porque como pondera San Alberto Magno, (6) alsi como el Padre Eterno pulo todos los bienes en manos de su Hijo, para que los repartiesse liberalmente à los hombres : Omnia dedit ei Pater in manus, (7) assi el Hijo depositò essos mismos bienes en manos de su Madre, para que esta Señora los repartiesse à su arbitrio, entre sus hijos, Cofrades, y Devotos. En tanto grado, anade S. Bernardo, que nada comunica el Hijo en este mundo, sin que passe primero por las manos de su Madre. (8)

A esta sentencia, que acabamos de explicar, asadiò discretamena te otro Sabio, que para que estas riquezas, y thesoros constituyessen feliz, y afortunada à vna Casa, necessitaba indispensablemente de custodios sidelissimos, que con la mayor vigilancia los conservassen indemnes, evitando su menoscabo, y dispendio: Alius dixit, falicitatem cujuscumque domus in es consistere, quod plurimis divitijs bene partis asueret, & carum custodes sidelis essent. (9) Y què custodios mas sieles desta Santa Casa, que los Cosrades, y Hermanos de que consta su Regia, y Venerable Hermandad? Estos son los que qual Argos vigilantes, a costa destatigas, y desvelos, han desendido siempre à rostro sirme las riquezas mas apreciables de este samoso Templo, que son sus Privilea gios, Indultos, y Exempciones. Que importàra poco hallerse en todos trempos tan enriquecido, si no tuviera tales custodios para su

resguardo.

A todas las sobredichas sentencias, se anade por corona, la del Philosopho Bias. Este dixo, que entonces serà feliz vna Casa, quando su Patrono estè essempto de las leyes: Philosophus Bias dixit, tam posius falicem putandam esse, cujus Patronus nullis legibus adstringeretur. Esto es dezirnos, que solo aquella Casa es feliz, que tiene al Rey por Patrono; porque solo este no està sugeto à las leyes, segun previene el Derecho: Princeps legibus solutus est: (10) Luego si la Santa Casa, y devoto Santuario de Maria Santissima de las Angustias, tiene y a por

su Patrono el mismo Rey, con este Privilegio, y regalia, llegò à lograr en lo humano, el total complemento de sus glorias, selicidades, y dichas.

Pero como todas las dichas, felicidades, y glorias de esta Santa Casa provienen principalmente de nuestro amado, y Dulcissimo Jesus, mediante la poderosa intercession de su Angustiada Madre; por esto esta Regia; y Venerable Hermandad de las Angustias, reconociendo por Autor de ellas à Hijo, y Madre, les tributa como debido obsequio, lo mismo que de los dos ha recibido; haziendose acreedora por esta reverente accion de gracias, à otros mayores beneficios, y favores.

Por esto el Eclesiastès, dize advertidamente, lo que ninguno ignora; que al Mar de adonde salen los rios; dirigen precipitado fit curfo : Ad locum unde exeunt flumina revertuntur, ut iterum fluant. (11) Passando desde la letra al espiritu, nos enseña un piadoso documento, porque el Mar igualmente fignifica à Christo en su Passion, y à Maria, mi Señora, en la triffé compassion de lus Augustias. Lo primero es comun, y lo fegundo es de Roberto Belarmino: Maria mare amaritudinis :: in Angustiis. (112) Los abundantes rides que de este Mar prozelofo fe derivan, son los crecidos continues beneficios que effamos recibiendo de Hijo 3 y Madre, pues veate, que esfos milmos beneficios, que salem precipitados como rios, del prozetolo Mar de Christo, y de Maria, buelven agradecidos à su centro; para que? Ve iterum fluant. Para que buelvan à correr hazia nosotros con mayor impecu , y fuerza ; porque los mismos beneficios recibidos q que en quanto salen de nosotros hazía el mystico Mar que los produxos son accion de gracias; en quanto buelven de Chrifto, y de Maria hazia nosotros, son caudalosos precipitados rios, por la mayor afluencia con que los logramos. Es piadola contemplacion de Ricardo e Ad los cum unde exeum flumina beneficiorum, revertantur per gratiarum unites nim, vi iterum fluant ad not; (13) ort, second d abation que et enburen La milma experiencia califico este pensamiento de acertado de se que desde el mismo punto, en que la Real Hermandad de las Angeita tias empezo à manifestar lu gran tud en las magnificas opulentas Fiefeas, que consagrò à esta Senora, empezò el Cielo à mostrarse mas propicio, y favorable hazia nofotros; ya en las abundantes Huvias; con que se remediaron copiosamente los campos, que estaban casi agostados hasta entonces; ya en los repetidos milagros, que en el disorrio de dichas Fiestas se vieron, y van en este Escrito anotados, bien, que con alguna escasez, porque à los tres, ò quatro que resiere, pudiera ana ir otro, que es el Panegyrico inserto en este Epitome, porque en èl es vn primor cada claufula, y todo junto vn milagro, como ponderaba discretamente Casiodoro, de otro Orador ingenioso de su tiempo : Habent sigilatim cuntta preconium, cuntta miraculum; (14) pero yaencuentro el motivo, de no reputarse dicho Sermon por milagro:

porque segun mi Augustino, quando son cotidianos los milagros, la

(t t) Ecclesiast. r. 7:

(12)
Rob.Belarm:
Conti.s. super
misus est.

Rif.à S. Laur: deLaud.V.l.9.

(14) Casiod, in ora.

(15) P.Aug. lib.50. hom.32,c,2.in fine tom. 10.

misma continuacion, y frequencia, con que cada dia se ven, haze que no le admiren : Quotidiana miracula , non facilitate , sed assiduitate vilaerunt. (15) Y como son estos milagros tan frequentes, en el secundissimo ingenio del Señor Doct. Gadeo, por lo milmo que son can cotidianos, dexan de reputarse por milagros.

Pero viniendo al Oficio de Cenfor, que se me manda, digo, y es mi parecer, que assi el presente Epitome Historial, como el Sermon gratulatorio, que se interta en el, no solo no contienen cosa alguna contra nuestra Santa Fè , y buenas costumbres , sino que antes de la Leccion de vno, y otro, pueden sacar mucho fruto, y espiritual confuelo los Fieles, y Devotos de Maria Santissima de las Angustias Assi lo ficato : feluo meliori x en este de Augustinos Recoleros de Granada, en 6. de Septiembre de 1748.

(11) torus of the arms of paring of Fr. Joseph Rosillo de S. Augustin.

LICENCIA DEL JUEZ REAL.

Nconio Ventura Romero, Richivago del Rey N. Senor, Publico en lus Reynos, y Schorios, y vno de los del Numero della Cindad de Granada, que despacho la Comission de Imprentas deste Reyno, que està à cargo de Torquato del Castillo su Escri-Vano. Certifico, que por Auto deste dia del Señor D. Christoval de Zehegin, del Coniejo de lu Mag. lu Oydor en esta Corce, y Juez de dicha Comission, provei do à instancia de la Real Hermandad de N. Sea de las Angustias de esta digha Ciudad, en que ha pretendido, que por dicho Señor se le conceda su Licencia, para la Impression de cierto Epitome Historico de la Santissima Imagen, y el Panegyrico gratulatorio, que se predico en la referida Solemnidad, por la declaracion de su Real Patronato; se le ha concedido à la dicha Real Hermandad la expressada Licencia, para que qualquiera Impressor de los della Ciudad le pueda imprimir ; constando à su pie el Impressor , el dia, y de ser con dicha Licencia de dicho Sr. D. Christoval, y que para ello se le diesse el presente. Como mas largamente consta, y parece de los Auces hechos en dicha razon, que por gora quedan en mipoder, à que me remito; y para que assi conste, en virtud de lo mandado, doy el presente en Granada en veinte y se is de Septiembre de Erecientos quarenta y ocho años.

soprated professions one obligible commentative medicine and off entire the kriste ; i instance a como par san est a Antonio Ventura 22 in appear a como sa san est a since Romero, as a como sa san est a since Romero, as a como sa san est a since Romero. - คระสาราช เรื่องว่า คระสาราช ครั้งการ ของและเปลี่ยน ของการ จะกลุ่ม โดยสมาเล่น (1.2 ค.ก.) และเรื่องไป โดยไป โดย

vario al la della Compete de la compania con la cambon por ellor con la propiesa della conse domain tog passing od ib seningstender, betreeld and there's

at a sometime of countines not bluery to the state of the continues.

DE LA APARICION DE LA MILAGROSA IMAGEN

EPITOME HISTORIAL

DE MARIA SS. DELAS ANGUSTIAS,

QUE SE VENERA COMO TITULAR, Y PATRO

NA DE LA CIUDAD DE GRANADA.



OMO SEA NUESTRO INTENTO hazer vna sencilla Descripcion Historial, del Prodigioso Simulacro de MARIA SANTISSIMA DE LAS AN-GUSTIAS, especial Abogada, y Patrona de esta Famosa Ciudad de Granada, para mover à la mas fervorosa devocion de esta Princesa Celestial; nos abstendremos, con-

fultando la brevedad, y fencillèz, que hemos ofrecido, no solo de todo ornato retorico, mas tambien de muchas cu-

riosas noticias de singulares prerrogativas, que ennoblecen resta Ciudad dichosa, delicioso Jardin de Andalucia, y estancia la mas alegre de Flora, fiandolas à plumas mas eruditas, y cinendonos à la precissa razon de Epitome Historial, que principiamos aísi.

En 26. de Oc 1545. aprobacion del Lic. Sal. ner.ante Estevan Bravo,

En el dia veinte y seis de Octubre del año de mil quinientos quarenta y cinco, se juntaron veinte Devotos Ciutub. de dadanos, y acordaron consagrarse à el mayor Culto de MARIA SANTISSIMA, baxo el Titulo de sus siete Anguscomo co TIAS, por las que padeció esta Soberana Reyna a el pie de sta porla la Cruz, en que muriò nuestro Redemptor, y exercitarse en las mas christianas obras de piedad; à cuyo sin compraron vn Solar proprio de Gaspar de Sevilla, y de los Menovadorde res de Bartholomè Sanchez, en el Sitio, que en dicha Ciu-Salazar, dad se llamaba las Tinajerias. Assi resulta de los Instrumen-Provis.y tos de vn Censo, que desde entonces, hasta de presente, està pagando dicha Real Hermandad, por aver erigido entonces vna Hermita en dicho Solar, y que oy sirve de noble empleo à su cordial devocion.

Notario Correspondio el Cielo à resolucion tan piadosa; pues como resulta de informacion judicialmente hecha por el Ordinario Eclesiastico de esta Ciudad de Granada, y à pedimento del Doctor Don Pedro de Espinosa, Beneficiado, que sue de la Iglessa Parroquial, en que despues se erigio la antigua Hermita de esta Angustiada Reyna que diò principio en 10. de Septiébre de 1633. se justifico con todos los documentos, que apetece el Derecho, averse aparecido dos Venerables Ancianos, que dixeron, venian de la Imperial Ciudad de Toledo, donde en aquel tiempo florecia la mastierna devocionà esta Princesa Celestial; y que con noticia, que avian tenido del nuevo Culto, que se daba en esta Ciudad à la misma Señora, baxo el proprio Titulo, trajan la Milagrasa Imagen, que desde entonces, hasta de presente, ha sido el dulce iman de los Granadinos pechos:

que la conducian para animar el fervor de aquellos primitivos Hermanos, por ser muy parecida à la misma Señora en aquel tranze doloroso, con lo que desaparecieron, dexandola al Hermano Mayor, y Mayordomo, sin aver permitido recibir obsequio alguno, ni remuneracion de gratitud, por el Celestial Tesoro, con que avian enriquecido à resta Famosa Ciudad.

No debemos dexar de hazer algunas prudentes reflexiones, que eficazmente persuaden, que este devotissimo Simulacro fue embiado de la Corte Celestial por ministerio de los Angelicos Espiritus, que consta de las Sagradas Letras, averse aparecido repetidas vezes en el mysterioso disfraz de respetuosos Personages. Primeramente, es digno de reflexion, que aviendose hecho quantas diligencias se pudieron practicar por aquella Real Hermandad primitiva, para ver si podian descubrir à los referidos Conductores, jamàs pudo adquirir noticia, de quienes suessen, de donde huviessen venido, ò à donde se huviessen buelto; siendo assi, que no aviendo encontrado vestigio alguno la mas exacta curiofidad, se hizo precisso despachar personas de la mayor consianza, que inquiriessen en la Imperial Ciudad de Toledo, si de ella avian remitido alguna portentosa Imagen de Nuestra Señora de las Angustias à esta Ciudad de Granada, ó aviendola avido antes, avia saltado de dicha Ciudad; y nunca se pudo hallar origen, ni vestigio de este preciosissimo Simulacro, como de dicha Informacion consta.

Ni es de menos consideracion la commocion general de este Pueblo à tributarle los mas reverentes Cultos, eligiendola desde luego por su especial Patrona, y Abogada, aviendo, como avia otras muchas Imagenes de la misma Senora, por cuyo medio experimentaban los Fieles el deseado alivio de sus necessidades. Y què diremos de aquel mysterioso enlaze de Magestad, y ternura, que con admiracion se venera, y se admira con devota admiracion en su Rostro Celestial? No es mucho, que falten frases à la capacidad humana para poderlo explicar, quando ni aun se ha permitido à la mas diestra valentia de el pinzèl. Aqui se han acobardado los Ceusis, Apeles, y Parrasios, assi natu-

rales, como Estrangeros: assi lo experimentaron en nuestros dias los mas cèlebres Artifices, que reconoce la Europa, y que siguieron la Corte de nuestro Augusto Monar-

cha, quando ilustrò con su Real presencia à esta Ciudad dichosa. A porsia todos lo emprendieron; lo consiguiò nin-

guno. Diestro Pintor de Camara huvo, que repitio su instancia en diferentes dias, y en cada vno de ellos gastò mu-

chas horas, sin poder formar dos symbolicas lineas; porque como depuso, y en que contexto con otros Professores, ca-

da vez que fixaba la vista en aquel Soberano Rostro, encontraba mysteriosa variedad en su aspecto, en que reco-

nocia superior impulso.

En fuerza de estas, y otras no menos eficazes restexiones, se ha persuadido en todo tiempo la piedad Granadina, à que esta Milagrosa Imagen le sue embiada del Cielo por ministerio de sus dicholos Cortesanos. Y à la verdad, creciò tanto en breve tiempo su cordial devocion. que à los veinte y dos años de la Fundacion de su Real Hermandad, ya avia esta acordado sundar vn Hospital caritativo, y consagrarle correspondiente Templo à los numerosos concursos, que venian en alas de su devocion à rendir sus corazones ante esta Imagen Celestial. Assi resulta de Real Cedula expedida por la Magestad del Señor Phelipe Segundo, en cuyos Reales brazos tomò esta Hermandad el mas alto vuelo; su fecha en Aranjuez à veinte y vno de Octubre del ano de mil quinientos sesenta y siete, por la que confirmò su Magestad, è hizo donacion perpetua de vn pedazo de tierra de valdio, aprobando la precede 1567 dente concession, que de dicho Solar avia hecho el Regio

Senado de esta muy Noble Ciudad, para que la Real Hermandad pudiesse fabricar en èl los referidos Hospital, y Templo, libres del Censo de Poblacion, con otras expressiones proprias de su catholica, real piedad.

Es muy comun, entibiarse con el tiempo la mas fervorosa devocion: Pero como esta reconocia el origen mas alto, crecia à porfia con el tiempo; de modo, que à los quarenta y tres años de esta primitiva reedificacion de Templo, fue congruente cortar la devota competencia, que traian entre si diferentes Communidades Religiosas, por dedicarse à el obseguioso Culto de esta Imagen Soberana, erigiendolo en Iglesia Parroquial, con la antigua advocacion de las Santas Virgines Ursula, y Susana, y assegurando por este medio la conservacion perpetua de la Real Hermandad, en quien se reconocia el mayor zelo, devocion, y ternura à esta Celestial Princesa. Assi se practicò en el año de mil seiscientos y diez, por el nunca bastantemente alabado Principe, el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Pedro Baca de Castro y Quiñones, generalmente conocido por el Segundo Ambrosio, à la sazon Arzobispo de esta Ciudad, y à cuya integridad, y Pastoral zelo siò el Cielo vno de los mayores arcanos de su inescrutable providencia en el descubrimiento del Celestial Tesoro de cenizas, y huessos de nuestro Glorioso Patrono el Señor San Cecilio, y otros Santos Martyres, que se veneran con la pompa correspondiente á la gloriosa Fundacion de la Insigne Colegial, Ilustre Colegio, y Famosas Escuelas del Sacro Ilipulitano Monte de Valparailo, extramuros de esta Ciudad; cuyo Divino Culto, Predicacion, Doctrina, infatigable zelo en administrar el Sacramento de la Penitencia, y Eucharistia, y el especial caracter de modestia, que resplandece en todos sus Individuos, es devota emulacion de las Tebaydas mas austeras, y de las Communidades mas Religiosas.

Año de 16104

Tal

Lapida

1664.

Tal vez parecerà à la critica moderna sugetar esta digression à su censura; pero es oportuna à la verdad para la presente narracion: porque parece, aver sido particular providencia, que autorizasse el Templo de aquella aparecida Imagen, el mismo singular Prelado, à quien avia escogido el Cielo para fiarle el descubrimiento de aquel Sagrado Tesoro, y la Fundacion de aquel Santuario, en que à la misma Reyna de los Angeles se dà tanto culto.

Como multiplican generosos estimulos à su gratitud los nobles animos, conforme se les aumentan los beneficios, resplandeció la hidalguia de esta prenda en los corazones de aquella Real Hermandad primitiva; pues à el verse nacida en brazos de su Augusto Monarcha, ardia mas, y mas en fuego de caridad, y en amorosas llamas de aumentar el Culto de aquel hermosissimo Simulacro, avivandose à correspondencia de su exemplo, y devocion los Nobles Granadinos à cooperar, y contribuir con crecidas limosnas, para que tuviesse el deseado logro la cordial devocion de aquella angustiada Reyna. Pues pareciendole poco, aver construïdo en el citado año de quinientos sesenta y siete Hospital para pobres enfermos, que se assistian con la delicadeza, y primor, que sabe ingeniosamente discurrir la mas christiana caridad; no se aquietò, hasta que en el de mil seiscientos serenta y quatro, reedificò, y ampliò el rese-1674. rido Hospital, aumentando el numero de Camas, y tomando las mas oportunas medidas para su mas exacta assistencia; como todo parece de vna hermosa lapida, que permanece gravada à la subida de la escalera de dicho Hospital, que dize assi. La Hermandad de Nuestra Senora de las ANGUSTIAS reedifico este Hospital, y puso las Camas; siendo Hermano Mayor Don Sebastian Diaz, y Mayordomo Don Andrès Fernandez, ano de mil seiscientos y sesenta y qua-Año de mo, labella monastral cultural y El crecido costo de este sumptuoso Edificio lo reconocerà el menos advertido à la primera vista, tanto por sus diferentes espaciosos Repartimientos, Magestuosa Sala Capitular, y demàs Oficinas, quanto por su primorosa Estructura: Pero como si tan crecidos dispendios suessen crecido desahogo de su incendio caritativo, emprendiò dicha Real Hermandad vna Obra de tan singular grandeza, que apenas, parece, podria caber en el dilatado campo de la imaginacion mas viva. Esta fue, ennoblecer à los tres anos immediatos, la hermosa fachada de su Regio Templo con vn juego de lucido Balconage, delicioso objeto de la vista, y enfrente de la Puerta principal de la Iglessa vna fuente de piedra bronca, que resistiendose à la tenacidad del escoplo, y cincèl, se sugeto à todo el primor, que pudo el Arte discurrir, resultando de su ingeniosa Estructura vn consuso interior labyrinto de bulliciosas aguas, que rodean vn corazon traspassado de siete agudas puntas, mysterioso geroglifico de las Angustias de nuestra amada Patrona, con correspondiente juego exterior del mismo cristal; y para prevenir la mayor decencia del Sitio, por la cercania a aquel Santo Templo (à cuyo servicio està reservado su vso) se halla esta cercada de vistosos marmolillos, que sostienen, y enlazan à proporcionados transitos una robusta cadena, que impide, que se acerquen los brutos à aquellas aguas; todo costeado por dicha Real Hermandad, como parece por la inscripcion, que se halla esculpida en la vistosa lapida, que hermosèa la esquina del Hospital, haziendo frente à la Fuente, que dize assi : A honra, y gloria de Dios, y de Maria Santissima, Señora nuestra: la Venerable Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias de esta Ciudad de Granada, y de su Hospital, hizo esta Fuente, y Balcones; siendo Hermano Mayor su Señoria el Señor Don Diego Manuel Thesifon de Motezuma, Conde de Motezuma, y Mayordomo Don Joseph Velez de Montemayor, año de 1677. mil seiscientos setenta y siete.

Y para que no parezca, que la prolixidad de nuestra narracion, excede los terminos de vn breve Epitome Hiftorial, diremos por mayor, que no hallamos competente guarismo, à que reducir los caudales, que dicha Real Hermandad ha consumido en alhajas de oro, plata, pedreria, magnifico Organo, sumptuosos Retablos, vistosos Canzeles, y vltimamente en el precioso Camarin de riquissimos jaspes, que despues de ser su mayor alabanza la admiracion, que causa su brillante Estructura à los mas diestros Artifices de la Europa, lo es de su costo, el asirmarse por estos con reflexion, que siendo montes de piedra, los que ha consumido para su Fabrica, pudiera su costo aver subvenido, à que se huviesse formado de barras de oro de correspondiente gruesso. La vistosa Estructura, la primorosa delicadeza de este dulcissimo embeleso de la vista, solo la podrà explicar desatandose en pasmos la admiracion; porque alucinados los ojos con la hermosa vnion del bien brunido jaspe, que en todo el se dexa admirar, y el oro, que en su talla se alcanza à ver, equivocando dorados, y luzes, admiran, gustosos de engañarse, doradas las luzes, y el oro disfrazado en jaspes; pudiendose con razon dudar, si es aquella la Casa, que le labrò à el Sol la mas bella mentira. Y no nos lleva menos la admiracion, el peregrino, correspondiente Retablo de bien brunidos jaspes, que tiene principiado dicha Real Hermandad, y acordada su colocacion.

Poco huviera hecho la Heal Hermandad en el prolixo esmero, con que ha adornado en lo material este Templo Magestuoso, sino lo huviesse tenido igual (mejor dirèmos mayor) en su adorno espiritual. Desde luego se dedicò à implorar de la Silla Apostolica considerable parte de las riquezas del infinito tesoro de nuestra Madre la Iglesia; y con efecto, segun resulta de Bulla expedida por la Santidad del Señor Julio Tercero, en Roma en el año de mil

quia

quinientos cincuenta y seis, y sexto de su Pontificado, vi- Ano de teriormente confirmada por nuestro Santissimo Padre Six- 1556. to Quiato, en veinte y siete de Agosto de mil quinientos ochenta y cinco, y de su Pontificado el primero, se vniò, Agosto agregò, è incorporò esta Real Hermandad, y su Hospitali- de 587. tad, con la de la charidad de la Iglesia Lateranense de la Corte Romana, con immediata sumimssion à la Silla Apostolica, cuyas facultades se cometieron para la conservacion de los Indultos, Gracias, y Privilegios de dicha Real Hermandad, y que no se le inquietasse en la percepcion, y aplicacion de las limosnas, que en qualesquier especie les dispensare la piedad Christiana, à el Ilustrissimo Señor Obispo de Jaen, que por tiempo fuesse, ò à sus benemeritos Provisores, y à el muy Reverendo Padre Ministro del Convento de la Santissima Trinidad de esta Ciudad, que como tales Comissarios Apostolicos, son en lo espiritual sus contervadores privativos. Las quales dichas Bulas fueron mandadas guardar en juizio contencioso, con los Beneficiados de dicha Parroquial Iglesia por Sentencia dada à 19. de Junio de 1649, por el Doctor Don Agustin de Castro Vazquez, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, y despues declarada, y confirmada en 18. de Enero de 1655. por el Lic. Bermudez de Pedraza, Juez Apostolico, en que declarò, que todo lo tocante á Entierros, vío, y exercicio de los Santos Sacramentos, tocaban, y pertenecian à los Beneficiados, Curas, y Sachristanes, que eran, y en adelante fueren de la Parroquial de Nuestra Señora de las Angustias; pero en quanto al vso de lo que los Fieles diessen, y ofreciessen à dicha Santissima Imagen en su Altar, y Iglesia, y otras partes, para su Culto, y ornato, tocaban, y pertenecian à su Hermano Mayor, y Mayordomo, ya fuesse en dinero, joyas, texidos, seda, azeyte, cera, en pan, ò labrada, y todo lo demàs que se diesse de limosna, y promessa, à nombre de dicha Santissima Imagen, la . per-

27.de

à 19.de lunto de649. en 18. deEnero de

percibiessen dichos su Hermano Mayor, y Mayordomo, sin que ninguno de los Benesiciados, Curas, ò Sachristanes, ni otra Persona Eclesiastica, ni Secular, pudiessen tener mezcla, ni manejo en ellas, aora, ni en tiempo alguno, pena de Excomunion Mayor Apostolica, Trina, Canonica Monicione, en Derecho permissa, late sententia ipso facto incurrenda, en que desde luego les diò por condenados, lo contrario baziendo, la que se declarò por passada en autoridad de cosa juzgada, en 6. de Octubre de dicho ano, como de ella consta.

Excede à toda humana explicacion el numero de Gracias, è Indulgencias concedidas à dicha Real Hermandad, y à su Augusto Templo por los citados Pontisices, y principalmente por la Santidad del Señor Leon Dezimo, por su Bulla, que se halla incorporada en las antecedentes, y estendidos sus Privilegios à esta Real Hermandad, por averse expedido en favor de la de Nuestra Señora de las Angustias de la Ciudad de Toledo, su fecha en Roma en veinte y seis de Enero de mil quinientos y diez y nueve, y septimo de su Pontisicado. Y no siendo facil comprehenderlas todas en este breve resumen, dirèmos, las que mas conduxeren à excitar la devocion de los Fieles à el mayor culto de esta Santissima Imagen.

En primer lugar son concedidas generalmente à cada vno de los Individuos, ó en qualquier modo dependientes de esta Real Hermandad, donde quiera que residan, todas, y qualesquiera Gracias, Essempciones, Privilegios, Indultos, è Indulgencias, aunque sean plenarias, que han sido concedidas, y por tiempo se concedieren à la Archicostradia de la caridad de dicha Iglesia Lateranense, como à miembros espirituales de ella; de las quales igualmente ayan de gozar todas, y cada vna de las personas, que por Testamento, Codicilo, donacion inter vivos, ò por via de limosna dexaren por heredera à dicha Real Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, en el todo, ò parre de sus bienes, ò alhajas; y à los que assimismo coadyubaren con sus piadosos oficios à el mayor culto de este devotissimo Simulacro, como si las tales personas suessen, ò huviessen sido (y esto sin distincion) Individuos de dicha Real Hermanded.

Assimismo por dichos Breves Apostolicos, les son concedidas las mismas immunidades, facultades, libertades, autoridades, gracias espirituales, y temporales, è indulgencias, assimismo plenarias, que por la Silla Apostolica estàn concedidas à la Imagen del Salvador ad Sancta Sanctorum, à la Iglesia del Espiritu Santo, y à las Basilicas de nuestra Señora del Populo, de Señor Santiago en Augusta, y de San Juan Baptista, y San Cosme, y San Damian de Roma, à la de Santiago de Galicia, y demàs Hospitales, y Confraternidades, y à sus respectivas Iglesias: de las quales aya de gozar dicha Real Hermandad en comun, y cada uno de sus Individuos en particular; como tambien sus Capellanes, Ministros, Oficiales, y dependientes, y los Visitadores, assi de su Iglesia, como de sus Rentas, ò bienes; y todas, ò qualesquier personas, que en la forma dicha instituyeren por su vniversal, ò particular heredera à dicha Real Hermandad, ò en qualesquier otra forma de donacion ayudaren con su limosna à el mayor culto de esta Angustiada Reyna: de las quales Gracias, è Indulgencias ayan de gozar, aunque quando se concedieron á los referidos Santuarios, huviesse sido con la limitación, de que no se gozassen concedidos en general; porque es deliberado animo de su Santidad, que para esta Real Hermanded se tengan estas Indulgencias individualmente expressas palabra por palabra.

De manera, que es este devoto Santuario vno de los mas samosos del Universo; y debiera averse hecho patente desde luego este incomparable Tesoro, para mover, è inclinar à los Fieles à la devocion de esta Santissima Imagen,

26.de Enero dé 519.

aylen

aviendose tal vez por salta de noticia privado de tan abundantes riquezas; las quales, quiere su Santidad, que se mantengan concedidas en savor de este Santuario, aun quando no estèn en vso, ò por algun motivo se derogassen, ò prescribiessen en lo respectivo à los precedentes Templos; porque estàn tan particularmente concedidas à esta Real Hermandad, como si solo se huviessen expedido sus respectivas Bullas en su favor: y vsando su Santidad de su amor Paternal, concede las mismas Gracias, è Indulgencias, que se han dicho, à todas otras Hermandades, ò Cofradias, que se hermanassen con esta, como si en su favor se

huviera expressamente expedido esta Bulla.

Y particularmente hablando, concede su Santidad à los Individuos de dicha Real Hermandad, y demás personas arriba expressadas, donde quiera que residan, gozen en el articulo de la muerre de todas las Gracias, e Indulgencias, que podrian gozar, si se hallassen dentro de la milma Ciudad de Roma, con tal, que esten verdaderamente contritos, aunque no se ayan confessado, teniendo proposito de hazerlo, y en sus respectivos Pueblos gozen las milmas Indulgencias, que gozarian visitando las Estaciones de Roma, y que assimismo participen de los ayunos, Divinos Oficios, y de todos los demás bienes espirituales, que por tiempo en todo el mundo se hizieren; de los quales gozan fuera del articulo de la muerte, y en el qualesquiera de las dichas personas, que penitente, y contrita invocare el Nombre de Jesus, consiga Indulgencia plenaria de todos sus pecados, hasta de aquellos de que huviera estado obligado à confessarse, sino le huviera sorprendido la muerte. Y la referida concession està hecha, sin que obste la limitacion del Señor Bonifacio Octavo, y demás Bullas en razon de limitar Indulgencias expedidas en adelante, se havieren de expedir, annque sea en favor de la Iglesia de San Pedro de Roma, y de su Fabrica, y sin embargo de las

revocaciones, suspensiones, anulaciones, limitaciones, modificaciones, ò derogaciones, aunque sean en savor de la Santa Cruzada, cuyo tenor dà su Santidad por inserto: porque no es su animo, que en tiempo alguno sea comprehendido su Indulto en las dichas, ni otras revocaciones; antes sì de nuevo lo ratissica, siempre que succeda derogacion que lo incluya, renovando desde aora para entonces su fecha.

Assimismo concede Privilegio à dicha Real Hermandad, y à cada vno de los Hermanos de ella, para que puedan elegir vn Sacerdote Secular, ò Regular para su Cosesfor : y à el Confessor assi electo concede Facultad Apostolica, para que vna vez en la vida, ò en el articulo de la muerte los pueda absolver, y absuelva del crimen de heregia, rebelion, à conspiracion contra el Romano Pontifice, à contra los estados, y fendos de la Silla Apostolica, y demás crimenes reservados à la Santa Sede, y todos los pecados de otra naturaleza los pueda assimismo absolver, siempre que aya oportunidad. El Confessor assi electo les podrà commutar en alguna obra de piedad, todos, y qualesquier votos, que ayan hecho à Dios nuestro Señor, à excepcion de los votos vitramarinos, visita de las puertas de los Santos Apostoles, del Santuario de Santiago de Galicia, los de castidad, ò los de Religion; y concederles vna vez en vida, y siemque que se hallaren en articulo de muerte, perdon de todos sus pecados, con Indulgencia plenaria de todos ellos, previniendo à el penitéte la obligacion que tiene de satisfacer por sì, ò por otra persona, si de la confession resultare parte agraviada.

Por las mismas Letras Apostolicas se concede à los Individuos de dicha Real Hermandad, que donde quiera que residan, sucra de la Ciudad de Roma, puedan elegir vna, ò dos Iglesias, ò Capillas, ò dos, ò tres Altares, los que visitando, segun su devocion, ganen en los dias quadragesima-

ma-

les, y demas temporas del año, en que ay Estacion en Roma, ò en otros Santuarios fuera de ella, todos los perdones, è Indulgencias, que ganarian, si visitassen las Estaciones de Roma, y demàs Iglesias destinadas suera de ella. Y en el caso, que por enfermedad, ò por otro legitimo impedimento, no puedan ir personalmente à visitar la Iglesia, Capilla, ò Altares, que huvieren elegido, ganen todos los sobredichos perdones, è Indulgencias, haziendo alguna limosna, rezando alguna de las Oraciones de la Iglesia, ò aplicando algun sufragio por las Benditas Animas; y que dichas Gracias, y Privilegios se gozen por dicha Hermandad, sin embargo de qualesquiera Constituciones Provinciales, ò Synodales, que en contrario aya en este Arzobispado; y que no las comprehenda revocacion alguna, si en ellas su Santidad no hiziere expressa mencion, palabra por palabra, de las particulares Gracias, y Privilegios aqui contenidos.

Octubr de 545.

Ni debemos omitir algunas clausulas de Privilegio contenidas en la Bulla, expedida por el Señor Paulo Primero, en Octubre de mil quinientos quarenta y cinco, y vndezimo de su Pontificado, cometida para su execucion, à el Arzediano de Madrid, Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas. Por ella se concede, que de dia, o de noche pueda dicha Real Hermandad sacar Procession devota con Cruz, Clero, y con la Imagen de N. Señora de las Angustias, sin que para ello se requiera previa licencia del Ordinario Eclesiastico, ni de otro Juez Superior; y que en las Constituciones, ò Ordenanzas, que hizieren para el mejor govierno de la Hermandad, puedan establecer las penas, que juzgaren oportunas contra los transgresores de ella; lo qual concede su Santidad por especial Gracia, è Indulto Apostolico, y anula, y deroga à todos los Tribunales Eclesiasticos, la Facultad, que pretenden tener, de glossar, interpretar, ò disputar lo aqui concedido, ò de ir en manera alguna contra ello. Y vltimamenveinte de Febrero de mil setecientos veinte y cinco, se concede à todos los Fieles Christianos, que aviendo confessado, y comulgado, visitaren la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, y rogaren por la Paz de los Principes Christianos, por la extirpacion de las heregias, y aumento de la Santa Fè Gatholica, quantas vezes lo hizieren Indulgencia plenaria, y remission de todas sus culpas, sin excepcion de dias.

En esta disposicion de cosas se hallaba la Hermandad de esta Angustiada Reyna, favorecida de la Silla Apostolica, y no menos agradecida à nuestros Augustos Monarcas, por aver tomado en los Reales brazos de su Augusto Progenitor, el Señor Don Phelipe Segundo, el mas elevado vuelo, aviendo debido à su zelo piadoso el Solar para la Fundacion de Hospital, y Templo, y en cuya consideracion perpetuabà la Hermandad su memoria con su Retrato, y el del Senor Don Juan de Austria, aplicando annualmente Sufragios por su Magestad, y Alteza. En vista de estas razones, y otras muchas, que omitimos, assi por obviar la nota de molestos, como por hallarse insertas en los Autos, que se formaron sobre este particular, mantuvo la Hermandad el invariable concepto, de que no podia menos de ser de el Real Patronato. Pero sin embargo de estos, y mayores documentos, se mantuvo esta Hermandad privada de positiva declaracion en este assumpto, suspirando por ella su gratitud, y fidelidad, hasta que fatigada su esperanza con las perezosas morosidades del tiempo, presagiando, que la avia reservado superior providencia para los dias de nuestro Monarca Augusto, el Señor Don Fernando el Sexto (que el Cielo prospere) y en quien venera el mundo los mas exemplares brillos de devocion, y religiosa piedad, ocurriò à exponer su justicia en el Real, y Supremo Consejo de la Camara; cuya justificacion, oldos con la acostumbrada

madurez los fundamentos legales, se sirviò de declararla de el Real Patronato, nombrandole para el conocimiento de sus causas en primera instancia, Juez Conservador Privativo, à el Illustrissimo Senor Arzobispo, que es, ò por tiempo fuere de esta Ciudad, con jurisdiccion Real delegada, y con facultad de subdelegarla, reservando las Apelaciones, y demàs Recursos à dicho Real, y Supremo Consejo de la Camara de Castilla; como mas largamente consta de Real à 26 de Cedula, librada por su Magestad en el Buen Retiro à veinte Febrer. y seis de Febrero del año passado de mil setecientos quade 747. renta y siete.

Y para prevenir las contenciosas disputas, que han solido suscitarse entre el Clero de esta Parroquial Iglesia, y dicha Real Hermandad, sobre pretenderse por aquel deber tener llave del Regio Camarin, que por esta se ha costeado, y deber ser depositarios de las alhajas pertenecientes à el Culto, y adorno de la Santa Imagen; fue servido su Magestad de mandar, que las sobredichas alhajas estèn en poder del Hermano Mayor, y Mayordomo, en nombre de dicha Real Hermandad, y que en ello no se incluyan los Beneficiados, a cuyo fin se expidiò otra Real Cedula, su fecha en San Lorenzo el Real à veinte y tres de Octubre de dicho año de quarenta y siete.

à 23.de Octubr de 747.

Aviendo experimentado la Real Hermandad estos benignos efectos de la generosa piedad de nuestro Monarca Augusto, ardia su pecho en vivas llamas de gratitud generosa hazia vna, y otra Magestad, Divina, y Humana: y para desahogar en parte su tan justo reconocimiento, acordò votar vna Solemne Fiesta de acción de gracias, à su amada Titular, y Patrona, exponiendo su Santissima Imagen à la publica veneracion de los Fieles, autorizandola con el inerable Sacramento de la Eucharistia, sin perdonar el mayor dispendio, ni omitir circunstancia, que se estimasse oportuna para el mas solemne Culto. Y obtenida, para

esta Solemne Fiesta la licencia de su amado Patrono, y Augusto Monarca, la pusieron en execucion; y para que no faltasse circunstancia à su mas lucida pompa, hizieron à expensas de su generosa gratitud, diferentes nuevas alhajas del mas excessivo valor, gravadas en todas las Reales Armas de su Magestad; aviendo gastado en las alhajas precissas para este Culto vn caudal entero. Esto assi dispuesto con el restante aparato, destinado para la referida Festividad el Domingo diez y ocho del mes de Febrero deste presente ano: Pero aviendo sobrevenido en los dias diez y seis, Febrey diez y siete vna copiosa'lluvia, que impidiò el formar el costoso, quanto primoroso artificio de polvora, que estaba prevenido para la Vispera, se difirió su Celebridad para el Miercoles veinte y vno de dicho mes. Parece, que siendo el Domingo destinado, dia de su naturaleza feriado, dispuso el Cielo, que celebrandose en vn dia comun, no se confundiesse esta con otra Solemnidad.

à 18.de

Para la tarde de este festivo dia, avia acordado la Hermandad vna solemne Procession de Rogativa, llevando en ella la Peregrina Imagen de su Angustiada Reyna, para que alcanzasse de su amorosissimo Hijo el restablecimiento de la Paz entre los Principes Christianos, numerosa succession à nuestros Augustos Monarcas, para consuelo universal de esta Monarquia, y la mayor exaltación de nuestra Santa Fè Catholica. No podemos passar en silencio una devota reflexion, y es, que à el parecer, sue esta Real Hermandad superiormente ilustrada en la resolucion de esta Rogativa: porque en el mismo dia, mes, y año, en que la Apostasia de sa Inglaterra avia publicado comun ayuno, y rogativas en sus respectivos Dominios, à fin, de que el Cielo bendixesse sus Armas contra las de nuestro Monarca Catholico, saliò al publico nuestra Angustiada Princesa à oponer las Rogativas de los legitimos hijos de la Santa Iglesia Romana à las de los enemigos de ella.

A correspondencia de la cordialissima devocion, que professan los pechos Granadinos à esta Angustiada Emperatriz, fue la vniversal commocion en toda la Ciudad; pues la Vispera al medio dia se hizo la Vocacion con Repique general, dando avifo la Matriz, y figuiendo fu exemplo el crecido numero de Parroquias, y Conventos, à cuyo estruendo daba aumento la Artilleria de el Alcazar de la Alhambra, y demàs Castillos. Continuose la claridad del dia muchas horas de la noche; porque en ella se dexò vèr la mayor parte de la Ciudad tan bien iluminada, que pudo competir lucimientos con el dia. Bolvieron à publicar el comun regocijo mas de dos mil lenguas de metal sonoro, que de los oidos se hazian ver à competencia de otras tantas de luz, que de los ojos se permitian escuchar. No es mucho el hyperbole de esta ponderacion, quando sue el Repique tan general, a factoristic control

Y aun parece, que embidioso el Cielo de ver tanto resplandor en la noche, quando el se hallaba cercado de densas lobreguezes, fe avia amotinado contra aquel mongibelo de luzes: pues fuera de la comun esperanza, principiò vna copiosa lluvia, que dio nuevo exercicio à el bien discurrido artificio de polvora, que fue à proporcion desempenado por los Tiros de las Fortalezas. Dudase, si embidiosa el agua, de que solo el fuego celebrasse à la tierra, remontando su colera hasta las nubes, se dexò caer de ellas en aljofares copiosos para extinguir tanto resplandor lucido. Lo que se sabe es, que sue su intento vano; pues à pesar de la necia contradiccion, con que quiso deslucir à la noche, se viò arder mas clara, y mas brillante, avivandose el lucimiento à competencia de tan furioso diluvio. Fue, para dezirlo de vna vez, esta noche tan claramente lucida, que no hizo novedad ver madrugar à la Aurora; si bien fue recibida con la vniversal alegria de las Campanas, que mas que à saludarla, sonaron à combocar, quien saludasse à la Mystica Aurora, Maria nuestra Reyna.

Tan à porsia concurrieron los Fieles en su Templo, que mas que madrugar, parecia venir desvelados; pues con ser muy capaz, à las ocho de la mañana retrocedian por no caber en èl. A la hora acostumbrada se diò principio à la Funcion con la autorizada assistencia de lo mas lucido de esta Ciudad. Tuvo el Altar, por hazerla mas cèlebre el M. R.P.Doct. Fr. Joseph de Nimo, Dignissimo Presidente, Prior del Illustre Orden de Predicadores; y para los demás ministerios, diserentes Religiosos del mismo Orden esclarecido. Oficiò la Missa la tan numerosa, como diestra Capilla de Musica de esta Santa Metropolitana Iglesia, que para su desempeño previno las composiciones mas peregrinas, que tiene su curiosidad reservadas. Tuvo el Pulpito el Doct. D. Francisco Gadeo y Samos, Colegial en el Mayor, y Real Colegio de Santa Cathalina de esta Imperial Universidad de Granada, y Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de Almeria, de cuyo elogio nos abstenèmos; porque acompañando su Panegyrico à este Resumen Historico, solo èl podrà à el Lector servirle de elogio competente. El lucido adorno de la Iglesia, y su brillante labyrinto de luces, no es capaz por menor describirse; pues este sue el mas costoso, y aquel assaltò los mas reservados Gavinetes de las mas curiosas preciosidades; apurandose el primor, la riqueza, prolixidad, y buen gusto en el vestido de la Santissima Imagen, de cuya primorofa descripcion nos abstendremos; porque la idea no se estrague en el bosquexo, ò el exemplar se afrente en el dibujo. Y ciertamente no pudo idearse objeto mas digno de verse; pues como el lucido vistoso adorno de la Iglesia, hecho narciso de su rara hermosura, se llegaba claramente à mirar en los espejos, que adornaban la Capilla Mayor, fluctuaba la vista en un occeano de luces, zozobrando gustosa en un inquieto golso de preciosidades.

Se celebrò la Missa con tan solemne pausa, y magestuosa pompa, que se terminò mas de vna hora despues del C2 medio

* 4

medio dia ; y permitiendo limitadas treguas para la reflexion cotidiana, nos sorprendiò de repente el estruendo de la Artilleria, convocandonos à la Procession de Rogativa, que à las dos de la tarde se hallaba en la carrera. Prosiguiò esta por las destinadas calles, que en su adorno formaban los mas deliciosos pensiles; y llegando à el Real Convento de Sr. Santo Domingo, donde se le avia de incorporar la Ilustre Hermandad, y Milagrosa Esigie del Santissimo Rofario (por antigua concordia entre vna, y otra Cofradia) hallandose el Cielo sereno, quando la Procession saliò de su Casa, como compadecido de la afliccion de aquella Angustiada Reyna, llorò con tan porsiada ternura, que hallò aquella Religiofa Communidad, y la enunciada Infigne Cofradia del Rosario, justo motivo, para hazer prenda de aquel hermosissimo Simulacro, y tenerlo en afortunado deposito, mientras acababan de llorar los Cielos.

En la prevencion del lucido adorno de luces, y alhajas, que equivocaban con el explendor del Firmamento
aquella sumptuosa Iglesia, encuentra el discurso correspondiente antecedente para inferir, què estremos no haria la
devocion, amor, y ternura de la Familia Dominicana, y la
generosidad, y empeñado pundonor de aquella Insigne
Costradia. Baste por aora dezir, que nada les quedò que
hazer: pues ademàs de lo que para el prompto se hallaba
prevenido, passò el dispendio, que origino esta mysteriosa
casualidad, à lo que excede toda ponderacion. Se cumpliò
el decurso de la citada tarde, con un ayroso concierto de
musica, cantandose despues la Salve, y Letania de N. Señora, que aviendo de continuarse por acuerdo de la Real
Hermandad por tres dias en su propria Casa, gustò, que se
le cantasse por nueve suera de ella.

Assi para la noche de este dia, como para las de los nueve siguientes, en que se le sacrificaron los mas reverentes, y sumptuosos Cultos à esta Angustiada Reyna de los

Angeles, se dispuso vna solemne vocacion de costosissimos Fuegos, Luminarias, y acompañamiento de Musica, para combidar à las Solemnes Fiestas, que se celebraron en los referidos dias, y en que diò la mas calificada prueba de ser la Athenas de Andalucia la Escuela Dominicana; pues diò por espacio de nueve dias sapientissimos Oradores, cuya eloquente sabidurla, siempre sublime, siempre elevada, pareciò, que en este tiempo se excediò à sì propria; pues alli oimos con pasmosa admiracion, quanto de repente se podia dezir, siendo assi, que ni aun con mucho tiempo se podia pensar. Su elegancia, discrecion, y agudeza, su erudicion, su talento, su gracia, merecen ser fatiga de mas noble pluma; y assi solamente les dirèmos con ingenuidad con Claudiano, lo que este dixo por lisonja à Theodoro: que nunca se acuerda la Magestad Romana, de que huviesse expressado su elegante Oratoria cosa mas noble, mas discreta, ni mas erudita. Con este exemplo se estimulò tanto la devocion de los nobles Granadinos à tributar à su Patrona reverentes obsequios, que se desfrutaban los empeños mayores, para conseguir dia, en que hazer Fiesta à esta Angustiada Reyna de los Angeles. Y finalmente, la tarde del dia segundo de Marzo, y vltimo de estas sumptuosas Fiestas, sue precisso condescender à la devota importunidad de la Feligresia de N. Señora de las Angustias, que lloraba la au-Tencia de su Angustiada Patrona, restituyendose esta por la prolongada Estacion, destinada en esta Ciudad para las Processiones Generales, à su Parroquial Iglesia; en cuyo recebimiento es inexplicable el espiritual jubilo, que manifestaron todos los Fieles de aquella Feligresía, al ver restituida su amada prenda.

El siguiente dia veinte y tres de Marzo, concurriò el Ilustre Cuerpo de Escrivanos de Camara de esta Corte, y en lugar de la Fiesta, que avian ideado hazer en el Real Convento de Santo Domingo, subrogaron la de accion de gracias, y parabienes, por la restitucion de la Santa Imagen à su Real Templo; en cuya autorizada Funcion ocupò el Pulpito, con medio dia de termino, el Autor del siguiente Sermon gratulatorio: y aunque la Real Hermandad ha hecho las mas vivas diligencias por recoger los apuntamientos de este, para darlo à la Prensa con el otro, no le ha sido posible el conseguirlo.

Ni ha faltado para el explendor de estos Cultos, el averse experimentado los mas admirables, y visibles prodigios. Y aunque son muchos los que se publican por la Christiana piedad, solo referiremos, los que por mas notorios no se han podido obscurecer. El primero sue, que yendo vn Individuo de dicha Real Hermandad yna de las referidas noches en una Silla Volante, se disparò el Cavallo, que la conducia, y desechandolo de ella, lo arrastrò gran trecho, recibiendo en èl tan peligrosos golpes, que sueron bastantes para hazer pedazos la Caxa, quedando impossibilitada de servir, aun componiendola; y aviendo, en tan lamentable desgracia, acudido à invocar la protección de esta Angustiada Princesa, se levantò sin lesson alguna, aunque si con exteriores señales, que le conservaban la memoria del beneficio recibido. Fue el segundo, que en vno de los dias, que se hallaba en Santo Domingo nuestra Gran Reyna, passaba por vna calle no lexos de este Convento vna pobre Anciana con vn puchero de comida de limofna, y aviendosele (à el passar vn coche) resvalado los pies por el mucho lodo, passaron por cima de ella las ruedas; y aviendo en este conflicto acudido à invocar la proteccion de esta Angustiada Señora, no solo saliò sin lesion alguna de este peligro, mas tambien no se le derramò comida alguna del puchero.

La experiencia de estos, y de otros semejantes prodigios, ha avivado tanto la llama de la devocion, que por los continuos ruegos de los Fieles se ha visto precissada la Real Hermandad à mantener la Sagrada Imagen fuera de su Camarin, expuesta à la publica veneracion. Principiaronse el dia diez de Marzo, à costa de esta Real Hermandad, los solemnes servorosos Cultos, que annualmente se consagran à esta Señora en su festivo, quanto sumptuoso Octavario. Hizose cargo del assombroso empeño de los ocho Panegyricos, el Doct.D. Antonio Cavallero y Gongora, Colegial actual en el referido Mayor, y Real Colegio de Santa Cathalina de esta Imperial Universidad; y como vnicamente emprendiò tan nunca esperado empeño à impulsos de su cordial devocion à este Milagrosissimo Simulacro, con su assistencia cobrò tan generosos brios, que lo ha desempeñado, no solo con admiracion assombros: de todo el Pueblo, mas con tan vniversal aplauso de las personas mas doctas, que solo han alcanzado à explicarle, llamandole Milagro de la Omnipotencia. Mucho sentimos, el que no vayan con esta Relacion Historica sus ocho admirables Oraciones Panegyricas; pero es tal su discreta modestia, que compitiendo con su pasmosa literatura, no ha permitido darlos para el publico, por mas empeños que se han hecho.

Es quanto hemos podido reducir à este Epitome Historial, de la Aparicion de esta Sagrada Imagen, Fundacion, origen, y principio, progressos, y estado de esta Real Hermandad, cinendonos à lo que resulta de Bullas Apostolicas, Reales Cedulas, Autos judiciales, y demàs, que ha visto, y tocado en estos dias este circunstanciado Pueblo de Granada. Quiera el todo Poderoso oir nuestros suspiros por la Paz de la Europa, por la succession de nuestros Catholi-

cos Monarcas, y por el aumento de la Religion Catholica, en que cifra todo su bien esta Monarquia,

Her-



